

Ref. Exp. 1000-0127-2019. Dra. Carina Mercado

Roca-Secretaria General. S/ Eleva Informe.-

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION:

Las presentes actuaciones vienen acompañadas de proyecto de Decreto en virtud del cual se aplica la sanción expulsiva de cesantía a la Sra. Patricia Isabel Berrino, agente dependiente de Fiscalía de Estado, por haber infringido las disposiciones legales vigentes.

Analizadas las mismas adelantamos nuestra opinión coincidente con los letrados preopinantes en el sentido que corresponde aplicar a la Sra. Patricia Isabel Berrino, D.N.I 20.634.218, la sanción expulsiva de cesantía.

En ese sentido cabe señalar que las actuaciones se inician con el fin de establecer la responsabilidad administrativa que le cupiere a la mencionada agente, ante la presunta ausencia injustificada a su lugar de trabajo, dictándose la Resolución N°014-FE-2019 (fs.12) en virtud de la cual se inicia Sumario Administrativo.

Mediante Resolución Nº 015-FE-2019 se dispone la suspensión preventiva de la sumariada, con goce de haberes, mientras se sustancie el sumario.

Del legajo personal de la Sra. Berrino se infiere que los días establecidos en los certificados presentados ante la Junta de Reconocimientos Médicos de San Juan, para los días 20/02/2018; 01/06/2018; 13/09/2018; 08/11/2018; 11/12/2018; 24/01/2019 y 07/02/2019; la misma no concurrió a prestar servicios en su lugar de trabajo.

En ese sentido también el Dr. Miguel Díaz Garay, en su carácter de Director de la Junta de Reconocimientos Médicos de San Juan, advierte que en los Certificados Médicos presentados por la sumariada, como asimismo, los que fueron motivo de la denuncia efectuada por él en su carácter de funcionario público, la firma inserta en los mismos, no pertenecían al médico a quien se le atribuían, Dr. Alejandro Cirerol, con membrete del CENTRO MEDICO LIBERTADOR.

Con motivo de ello, el Dr. Miguel Díaz Garay procede a efectuar la denuncia por ante la comisaría 1º de Policía de San Juan.

Que ante este hecho, la sumariada no compareció a prestar declaración, habiendo sido citada, quedando debidamente acreditado, en las actuaciones sumariales que la agente Berrino, presentó certificados médicos apócrifos para justificar sus inasistencias y obtener los beneficios de las licencias con goce de haberes, declarando además el Dr. Cirerol que desconoce las firmas atribuidas a su

persona en los certificados médicos presentados por la encausada, así como su contenido agregando que no es su paciente y que no la conoce.

También cabe aclarar que su incomparecencia a prestar declaración la acredita con un certificado médico (30/07/2019) suscripto por un médico psiquiatra de nombre Roberto Velázquez, certificado que no se encuentra visado por la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos.

De las circunstancias señaladas precedentemente y la prueba acompañada surge indubitablemente, que la Agente ha violado con su accionar los deberes impuestos por la Ley 142-A en su art. 19 inciso a) y como así también la prohibición contenida en el art. 20 inciso e), haciéndola merecedora, a nuestro juicio, de la sanción expulsiva de cesantía. (art. 75 de la Ley ibíd.)

En cuanto a la tramitación sumarial se han observado los pasos procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación, habiéndole efectuado las notificaciones de ley, salvaguardando de esta manera el derecho de defensa y los principios inherentes al debido proceso legal.

Por lo expuesto precedentemente, aconsejamos aplicar a la Sra. Patricia Isabel Berrino la sanción antes mencionada conforme a las normas legales vigentes.

Respecto al proyecto de decreto que se acompaña sugerimos que se elimine de su texto la referencia al artículo 76, por cuanto éste habla de la exoneración, la que resulta excluyente de la sanción que está Asesoría Letrada de Gobierno aconseja aplicar a la sumariada.

Cumplido, procede su suscripción por el

Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 26 MAR. 2020

Dr. Carlos Lorenzo
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO